



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Las presentes diligencias de AMPARO DE POBREZA, solicitadas por la señora Miriam Sánchez Hernández, se inadmitió por auto del dieciocho de marzo del año en curso, se le concedió a la parte actora el término de cinco días para que corrigiera sin hacerlo, por tanto se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el Amparo de Pobreza promovido por la señora Miriam Sánchez Hernández, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Archivar las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

TERCERO: Compártase el enlace del expediente a la peticionaria si no se hizo al momento de radicarse la demanda o petición, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, así como las demás comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb6445115706f926e083eb304ebe6545e0ad5b44e018314f5bc93
2e2ca233de2

Documento generado en 31/03/2022 11:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
República de Colombia